

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMO **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES**, POR ENDE, SU **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JHONNY ROBERT MIS MAY**; EN LO SUCESIVO "**ICATECH**" Y "**UP TAPACHULA**" RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**ICATECH**" por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y del Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.
 - I.2 El **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Director General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el **Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

UJ/300/230/2025

1

- I.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento el Diamante, C. P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "UP Tapachula" por conducto de su Representante Legal que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto 408, publicado en el Periódico Oficial No. 263, de 05 de noviembre de 2010, con el nombre de Universidad Politécnica de Tapachula.
- II.2 Sus objetivos principales son: a) impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural. b) realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; c) difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; d) prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente. e)

Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado
f) ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

II.3 Conforme al Artículo 22 y 25 de su del Decreto de Creación vigente, la representación legal la ostenta su Rector, **El M. C. Jhonny Robert Mis May**, quien fuera designado por el Ejecutivo del Estado, con fecha 16 de noviembre de 2020, en este tenor su rector tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente Convenio.

II.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado Carretera Tapachula- Puerto Madero, Km 24+300, Sn Puerto Madero, (San Benito), C.P. 30830, en el Municipio de Tapachula, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

PRIMERA. "ICATECH" en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

SEGUNDA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las "**PARTES**", para que lleven a cabo acciones, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales mediante el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos trazados en el presente instrumento tendrán un enfoque sustentable, reflejando el

UJ/300/230/2025

3

compromiso de contribuir con la mitigación de impactos ambientales, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación, así como promover el uso responsable de los recursos naturales que permitan conseguir un equilibrio adecuado en la sociedad con su contexto ambiental.

Difundir entre el personal de ambas partes, información suficiente sobre los diferentes tipos de hostigamiento, acoso y discriminación; enfatizar que es un comportamiento inaceptable y sancionable. Hacer pública la prohibición del uso de bromas y comentarios sexistas así como evitar la utilización de lenguaje obsceno que pueda crear un ambiente desagradable.

SEGUNDA: CUMPLIMIENTO.- "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por "UPTapachula", en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Convenios Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados, que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en los Municipios de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes Municipios del Estado, donde "UPTapachula" se encuentre interesada.

UJ/300/230/2025

4

TERCERA: CUMPLIMIENTO.- "UPTapachula" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con "ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con "ICATECH".

UJ/300/230/2025

5

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan:

- a) Suscribir Convenios Especificos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" de acuerdo con las diferentes necesidades que surjan de "UPTapachula".
- b) Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Convenios Especificos y/o Acuerdos aplicables.
- c) Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- d) Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación, de acuerdo al Catálogo de Servicios de "ICATECH".
- e) Establecer programas de capacitación para el trabajo, de acuerdo al Catálogo de Servicios de "ICATECH".
- f) Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- g) Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- h) Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Especificos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "ICATECH" por motivo del presente Convenio.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Especificos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Especificos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

UJ/300/230/2025

6

SEXTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

Por parte de la "UP Tapachula" designa para ello al Titular de Secretaría Académica, con correo electrónico secretaria_academica@uptapachula.edu.mx

Por parte de "ICATECH", designa para ello al Titular de la Dirección de Vinculación, con correo electrónico vinculacion@icatech.chiapas.gob.mx

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "ICATECH", ni con la "UP Tapachula", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil, administrativa o de Seguridad Social.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de este Convenio General así como los específicos se consideran como información del dominio público por lo que ambas dan su consentimiento para la publicación y divulgación de esta información tanto en su formato abierto o accesible, esto tomando en cuenta que la "UPTapachula" al ser un Organismo Público está sujeta a las disposiciones que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como análoga en materia federal, con fundamento en dicha normatividad los Convenios Específicos podrán clasificarse como información parcialmente clasificada en atención a su objeto (que puedan generar algún derecho de carácter intelectual).

UJ/300/230/2025

7

icatech

X

l

X

l

Así mismo toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a "ICATECH" el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

DÉCIMA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 1 año, contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin necesidad de resolución judicial, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario; sin que cause perjuicio la terminación para ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes

UJ/300/230/2025

8

UPTAPACHULA/C/G/005/2025

revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

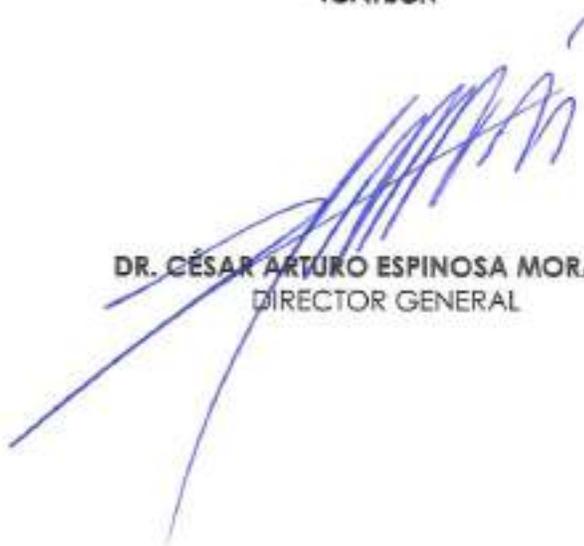
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse entre "LAS PARTES" o las personas que para ello designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

FIRMAS

"ICATECH"

"UP Tapachula"



DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES
DIRECTOR GENERAL



M. C. JHONNY ROBERT MIS MAY
RECTOR

UJ/300/230/2025

9

TESTIGOS


**MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ
PALOMARES**
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA


**DRA. MARYCARMEN UTRILLA
VÁZQUEZ**
SECRETARIA ACADÉMICA


**LIC. SAMUEL CASTELLANOS
HERNÁNDEZ**
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, que celebraran el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y la Universidad Politécnica de Tapachula instrumento que consta de 08 fojas útiles en tamaño carta, a una sola cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, a los 14 días del mes de marzo del año 2025,

UJ/300/230/2025

10